

EDICTO.-

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén, María Torres Tejada,

HACE SABER: Que con fecha 20 de enero de 2022 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO.-

Existiendo la necesidad de creación de una bolsa de empleo en la categoría profesional de oficial de pintura, para la contratación temporal de personal laboral por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el C.E.E. “Integra” de Bailén, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bailén así como en la página web del Ayuntamiento de Bailén.

BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL DE PINTURA PARA EL C.E.E. “INTEGRA” DE BAILÉN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo en la categoría profesional de oficial de pintura, asimilable al grupo de clasificación C2, para la contratación temporal de personal laboral por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el C.E.E. “Integra” de Bailén, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD

La convocatoria de la presente Bolsa de Empleo se publicará tanto en el Tablón de anuncios oficial como, a efectos informativos, en la página Web institucional: www.ayto-bailen.com garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad y publicidad.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener acreditada una minusvalía igual o superior al 33%.
- Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFRJUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFRJUQWE4PREE	Página	1/11



cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del título de Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente a efectos de acceso al empleo público el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.
- h) Estar en posesión del carnet de conducir B.

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1.- Solicitudes

Los aspirantes que deseen tomar parte en la bolsa, deberán presentar solicitud ajustada al modelo que se facilitará en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, o descargarse en la página web municipal: www.ayto-bailen.com y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la Sede electrónica del mismo, o en las oficinas y registros indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentación a presentar.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad en vigor.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de poseer una minusvalía igual o superior al 33%.
- Curriculum vitae.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	2/11



hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo).

- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia del carné de conducir B.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:
 - i. **Para los méritos profesionales:** Contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.
 - ii. **Para la formación:** Títulos de formación reglada, certificados de cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenido.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal de selección.

Tanto el Tribunal de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados.

4.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos establecidos en el Baremo de la convocatoria, comenzará el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios municipal y a efectos meramente informativos, en la web corporativa www.ayto-bailen.com; el plazo será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha publicación en el Tablón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dichas puntuaciones serán valoradas y baremadas por un Tribunal de selección. Dicho Tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía y estará formada por empleados públicos de este Ayuntamiento y/o Organismos Autónomos del mismo nivel de titulación o superior que el exigido a los candidatos; estará constituida por 3 vocales, un presidente/a y el secretario/a de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará como secretario del Tribunal, que tendrá voz y voto. El Tribunal de selección tendrá las siguientes competencias:

- Examinar las solicitudes y elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos. Resolver las reclamaciones que se pudiesen presentar y elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	3/11



- Preparar las pruebas y calificarlas así como baremar la documentación presentada por los aspirantes, elaborar la lista provisional por orden de puntuación. Resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación del procedimiento de baremación, interpretar las incidencias, controversias y reclamaciones que se puedan producir y elaborar las listas definitivas por orden de puntuación.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.

SEXTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos, indicándose para estos últimos la causa de la exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Ayuntamiento a efectos informativos, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la mismas en el Tablón, para presentar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose la lista definitiva, que se harán pública en los lugares antes indicados.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

El proceso selectivo constará de una fase de oposición eliminatoria, y una fase de concurso.

La fase de oposición constará de dos pruebas, una teórica, con carácter eliminatorio, y otra práctica:

7.1.1 Prueba teórica. Realización de una prueba teórica, de tipo test, relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto; esta prueba consistirá en la contestación a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, sobre las materias especificadas en el temario del Anexo I de estas bases. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 40 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 1, las incorrectas restarán 0,25 puntos, las no contestadas y las nulas no computan. El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas junto con el resto de preguntas del cuestionario. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora. Para superar el ejercicio será necesaria la obtención de, al menos, 20 puntos.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

7.1.2. Prueba práctica. De carácter práctico, relacionado con las Materias del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. A realizar por los/as aspirantes que hubieran superado la prueba teórica.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, al igual que los criterios de corrección. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesaria la obtención de, al menos, 20 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	4/11



Las puntuaciones otorgadas en los dos ejercicios se irán publicando consecutivamente en la web de la Corporación. Publicadas estas listas se concederá a los/as aspirantes sendos plazos de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

La puntuación de cada aspirante en la fase de Oposición será la suma de las obtenidas en el primer y segundo ejercicio.

7.2.- Fase de concurso: Valoración de Méritos.

Aprobada la lista de personas que hayan superado la fase de oposición, se procederá a la valoración de los méritos y documentación aportada por las mismas conforme a los criterios que a continuación se exponen.

En todo caso se deberá tener en cuenta que la valoración de méritos de cada uno de los aspirantes se hará en función de la documentación aportada por cada uno y con los criterios establecidos en la base 7.3

7.3.- Criterios de puntuación:

7.3.1.- *Méritos Profesionales:* Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante en la especialidad objeto de valoración mediante copia de documentos justificativos.

- a) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto o superior (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,20 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.
- b) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o superior (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,15 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.
- c) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días por cuenta propia, en igual puesto o superior (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos.

7.3.1.- Se considerarán méritos puntuables la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

- a) Por Cursos, Módulos Formativos no valorados en la Titulación, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas, Experiencias Prácticas y Voluntariado organizados por Administraciones Públicas, incluyéndose entre ellos a los impartidos por la Formación Tripartita y aquellos cursos homologados por la Junta de Andalucía, para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados se aplicará la siguiente tabla:
 - Hasta 10 horas o 2 días..... 0,1 puntos.
 - De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos.....0,3 puntos.
 - De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos..... 0,5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	5/11



- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos..... 0,7 puntos.
 - De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos..... 1 punto.
 - De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos..... 1,25 puntos.
 - De más de 400 horas o de 80 días lectivos..... 1,50 puntos.
- b) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Experiencias Prácticas y Voluntariado, organizadas por Empresas y otros Organismos no Públicos, incluyéndose los impartidos por los Sindicatos, que no estén homologados, para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados, se aplicará la siguiente tabla:
- Hasta 10 horas o 2 días..... 0,05 puntos.
 - De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos..... 0,15 puntos.
 - De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos..... 0,25 puntos.
 - De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos..... 0,35 puntos.
 - De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos..... 0,50 puntos.
 - De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos..... 0,75 puntos.
- c. Por acreditar haber realizado el Curso de Plataformas elevadoras, conforme R.D. 1215/97 y según la norma UNE-EN 280: 1 punto.
- d. Por acreditar haber realizado un curso sobre seguridad y prevención de riesgos laborales en los trabajos con plataformas elevadoras móviles de personal (mínimo 20 horas): 1 punto.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal de selección.

7.4.- Puntuación total.

El resultado de esta valoración será reflejado en el correspondiente documento de baremación, de conformidad con la valoración obtenida de la documentación aportada por cada uno de los aspirantes. Dicho documento, que tendrá el carácter de provisional, será expuesto al público en los mismos lugares de publicación de las lista provisional de admitidos y excluidos.

7.5.- Reclamaciones.

Publicadas la lista provisional con las puntuaciones, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera necesario, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 3 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en los lugares preceptivos de exposición.

7.6.- Resolución definitiva.

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	6/11



Examinadas, en su caso, las reclamaciones presentadas y una vez resueltas, se procederá a conformar la lista definitiva confeccionada con la suma de las calificaciones de las fases de oposición y concurso en orden decreciente, deshaciendo los posibles empates que se pudieran producir. Los criterios a utilizar para dicho desempate son:

1. Haber obtenido una mayor puntuación en la prueba práctica.
2. Acreditar una mayor experiencia profesional como oficial de pintura.

En última instancia, en caso de persistir el empate, el desempate se realizará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», tal y como se determina en Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. A continuación, el Tribunal de selección elevará los resultados a la Alcaldía, a fin de que sea dictada la oportuna Resolución Definitiva para la constitución de la bolsa.

OCTAVA.- GESTIÓN DE LA BOLSA.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la bolsa según su orden de prelación. Cuando se de la circunstancia de que un integrante que haya de ser llamado por corresponderle el turno, pueda devenir en contratación indefinida por sucesión de contratos temporales (estar contratado durante un plazo superior a 24 meses dentro de un período total de 30 meses, mediante 2 o más contratos temporales) se procederá a correr turno, proponiendo la oferta al siguiente integrante de la bolsa por orden de puntuación, y la persona en la que concurre esa circunstancia quedará última en la lista.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamadas cuando así se requiera para que con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado se proceda a su contratación como personal laboral, por riguroso orden de número de prelación en la bolsa, con la excepción mencionada anteriormente. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan la contratación, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente candidato. La persona renunciante por estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento. La persona que renuncie voluntariamente perderá su turno en la bolsa correspondiente.

Las comunicaciones a los interesados en este procedimiento selectivo se hará por vía telefónica, email, sms o similar, que haya establecido como preferente en su solicitud y para su localización se realizarán 3 intentos, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora. Si el interesado no atiende las comunicaciones, se pasará al siguiente candidato, y perderá el turno que ocupa en la bolsa.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto.

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	7/11



La contratación correspondiente por orden de puntuación debe estar vinculada a la emisión de un informe de aptitud favorable para el puesto de trabajo a desempeñar solicitado por el Organismo Autónomo Local y emitido por el órgano correspondiente previamente a la contratación.

En todos los contratos que se realicen relativos a esta Bolsa, se concertará un período de prueba, siempre que sea posible y con la duración que legalmente esté establecida.

NOVENA.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a la categoría profesional de oficial de pintura en el Ayuntamiento de Bailén.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

La exclusión de la Bolsa de Empleo podrá producirse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia de la persona solicitante.
- b) Por resolución de la Comisión de Empleo, a la vista de los informes desfavorables de quien ejerza la responsabilidad técnica del trabajo o servicio.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La vigencia de esta bolsa finalizará a los dos años de su constitución, o mediante resolución expresa al efecto.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

ANEXO I. TEMARIO

TEMA 1: Principios fundamentales de la Constitución Española

TEMA 2: Derechos y deberes fundamentales

TEMA 3: Prevención de riesgos laborales en tareas de pintura. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención.

TEMA 4: Pinturas. Tipos, componentes y aplicaciones

TEMA 5: Barnices. Tipos, componentes y aplicaciones

TEMA 6: Tintes y aceites para madera. Tipos y aplicaciones

TEMA 7: Herramientas y equipos para trabajos de pintura. Uso, mantenimiento y conservación.

TEMA 8: Conceptos generales para pintar. Preparación de los soportes. Preparación de las pinturas. Rendimiento de las pinturas.

TEMA 9: Técnicas de pintura. Acabados y tratamientos.

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	8/11



- TEMA10: Tratamiento de la humedad en paramentos. Uso de pastas, morteros y otras pinturas resistentes a la humedad.
- TEMA 10: Pintura de estructuras metálicas. Preparación, aplicación y mantenimiento.
- TEMA 11: Pintura carpintería de madera. Preparación, aplicación y mantenimiento.
- TEMA 12: Protección medioambiental. Tratamiento y eliminación de residuos.
- TEMA 13: Impermeabilizaciones. Tipos de materiales, aplicación y mantenimiento.
- TEMA 14: Pintura y tratamientos de pavimentos y viales. Tipos, aplicación y mantenimiento.
- TEMA 15: Limpieza de paramentos. Decapados. Antigrafitis. Tratamiento y aplicación.
- TEMA 16: Maquinaria de elevación para ejecución de trabajos de pintura. Plataformas y brazos elevadores.

ANEXO II. INSTANCIA MODELO DE PARTICIPACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	9/11





REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		
NIF	Dirección	
C.P.	Municipio	Provincia
Email		Teléfono

EXPOSICIÓN

Habiendo sido publicada la convocatoria pública para la creación de bolsa de empleo de OFICIAL DE PINTURA en CEE Integra MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN considerando que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la misma, prestando declaración jurada de que las fotocopias presentadas son fiel reflejo de los documentos originales, y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Asimismo presta declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayto. de Bailén.

SOLICITA

El /la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE PINTURA en CEE Integra

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

FECHA

FIRMA

Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFJRUQWE4PREE	Página	10/11





CONCEJALÍA DE PERSONAL, URBANISMO, FORMACIÓN Y EMPLEO
Área de Personal

NÚM.: - | FECHA: - | REF. -

Lo que se hace público para general conocimiento.
Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente

El Alcalde
P.D. (Decreto 21-06-2019)
La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, María Torres Tejada

Plaza de la Constitución, 1 | 23710 Bailén | Tel. 953678540_Fax 953671205
www.ayto-bailen.com



Código Seguro de Verificación	IV7CQICODF5MVBFRJUQWE4PREE	Fecha	20/01/2022 15:30:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TORRES TEJADA (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CQICODF5MVBFRJUQWE4PREE	Página	11/11

